

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 DE MAYO DE 2021

Radicación 110014003048 2018-00618 00

Corrido el término legal a la contraparte y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción suscrito por las partes.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo, por TRANSACCIÓN entre las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

027JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Bogotá D.C., _18 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 027

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria